



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0077

Valledupar, 17 JUN. 2014

“Por medio del cual se acepta el desistimiento presentado por JIMMY QUINTERO JIMENEZ, identificado con C.C N° 77.132.068, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de San Martin-Cesar, en torno a la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño Caimán, en jurisdicción de dicha entidad territorial”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor JESUS ALFONSO DOMINGUEZ JOYA, identificado con C.C N° 77.130.118, en calidad de Alcalde Municipal de San Martin-Cesar, con identificación tributaria N° 892301093-3, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño Caimán, en jurisdicción del Municipio de San Martin-Cesar.

Que mediante oficio del 12 de marzo de 2014, emanado de la Coordinación Sub Área Jurídica Ambiental, se requirió al peticionario, el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio allegado a la entidad el 25 de abril de 2014, el Secretario de Gobierno y G.A., solicitó “una ampliación en el plazo para allegar los documentos pertinentes en dos (2) meses más; esto en razón a que el convenio suscrito con SHELL ha sido modificado”. Dicha solicitud fue atendida mediante oficio CJA-183 del 25 de abril del año en curso, en el cual se le informó al peticionario que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 28 de mayo vencía la prórroga, para presentar la información y/o documentación requerida.

Que mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2014, el señor JIMMY QUINTERO JIMENEZ, identificado con C.C N° 77.132.068, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de San Martin-Cesar, mediante Decreto 00090 del 27 de mayo de 2014, presentó desistimiento de la solicitud para la ocupación de cauce sobre el Caño Caimán.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales....”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento presentado por JIMMY QUINTERO JIMENEZ, identificado con C.C N° 77.132.068, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de San Martin-Cesar, en torno a la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño Caimán, en jurisdicción de dicha entidad territorial, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo las exigencias legales.

PARAGRAFO: Se prohíbe adelantar la ocupación de cauce sobre el Caño Caimán sin la respectiva autorización.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 0077 de 17 JUN, 2014 por medio del cual se acepta el desistimiento presentado por JIMMY QUINTERO JIMENEZ, identificado con C.C N° 77.132.068, en calidad de Alcalde (E) del Municipio de San Martín-Cesar, en torno a la solicitud de autorización para la ocupación de cauce sobre el Caño Caimán, en jurisdicción de dicha entidad territorial.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente No CJA 030-2014.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de San Martín-Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 030-2014